

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, el presente memorial, sírvase proveer.
Cali, 12 de octubre de 2021.
La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.1745

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00222-00

NULIDAD DE MATRIMONIO

DEMANDANTE: LUZ DARY QUINA ESCOBAR

DEMANDADO: JUAN CARLOS ARIAS RAMIREZ

Santiago de Cali, Doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

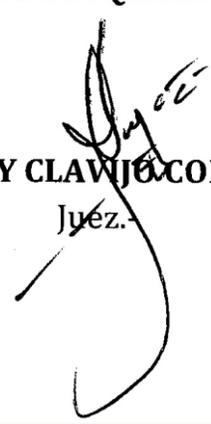
En atención al memorial que antecede, el despacho observa que la solicitud es procedente, como quiera que el demandado no retiraba las comunicaciones que se le enviaban a su apartamento y no existen otras direcciones para notificarle el auto admisorio de la demanda, por lo que se procederá a emplazar al demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Emplazar al demandado JUAN CARLOS ARIAS RAMIREZ. Emplazamiento que se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.